



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 45

Causa N°: 37704/2022 - MEDINA, DAIANA GRISELDA c/ CLAN SRL Y
OTRO s/DESPIDO

Sentencia interlocutoria definitiva

Buenos Aires, 15 de octubre de 2025.

Téngase a la parte actora por desistida de la acción iniciada contra
Gestión laboral S.A., con costas en el orden causado.

Proveyendo el acuerdo presentado en autos, que se
agrega en este acto. Analizadas las constancias de autos en virtud del
reclamo que se dedujo en autos y las pruebas producidas en autos, a
criterio de la suscripta se ha alcanzado con el presente una justa
composición de los derechos e intereses de las partes,
HOMOLOGASELO (art. 15 LCT), con autoridad de cosa juzgada (cfr.
Art. 69 LO.

Costas en el orden causado salvo lo expresamente
pactado, lo que incluye los honorarios del letrado de la parte actora, que
se encuentra a cargo de la demandada, al igual que los del perito
contador que se fijan en 16 UMA.

Exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia
(art. 42 de la L.O.).

Hágase saber a las obligadas al pago que en el escrito
donde acredite el depósito deberá consignar "DA EN PAGO" respecto a
la suma depositada, aclarando a favor de quien corresponde el mismo.

A fin de dar cumplimiento oportunamente con las
libranzas electrónicas, hágase saber a las partes y letrados interesados
que deberán denunciar en autos número de CUIL, número de cuenta y
entidad bancaria y nro. de CBU de la cuenta de los beneficiarios.
Hágase saber al letrado de la parte actora que previo a la efectivización
de los giros a su favor deberán acompañar constancia de su situación
fiscal ante la AFIP.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 45

Regístrese, notifíquese, y oportunamente, cumplido que sea el presente acuerdo con notificación fiscal archívense.

En la fecha y hora indicada en el sistema informático, notifiqué a las partes, al perito y al Sr. Fiscal. Conste.

